CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100.15.04.515 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y ANGIE PAOLA CHARRY LIZCANO

CONTRATISTA:	ANGIE PAOLA CHARRY LIZCANO
CEDULA/NIT.:	1.075.288.741 DE NEIVA (H)
DIRECCION:	CARRERA 55 NO. 11-49 ATO. 1202 T. 5A RESERVA DE LA SIERRA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN, APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO AL PROCESO DE TITULACIÓN MASIVA DE PREDIOS Y SANEAMIENTO DE BIENES FISCALES QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PALERMO.
VALOR:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE**
PLAZO:	DOS (2) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **ANGIE PAOLA CHARRY LIZCANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.288.741 DE NEIVA (H), actuando en nombre propio quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de profesionales**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 3)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4)- Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe una persona con la idoneidad y experiencia para atender estos asuntos, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 5)- Que EL MUNICIPIO adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. 6)- Que la persona que se contrate debe contar con los conocimientos y experiencia suficientes relacionado con el objeto. 7)- Que una vez analizada la propuesta presentada por **ANGIE PAOLA CHARRY LIZCANO**, se estableció que posee la capacidad requerida para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por lo que la Administración Municipal, considera conveniente su contratación. 8)- Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. 9)- Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del valor del presente contrato. 10)- Que los servicios corresponden a aquellas actividades asesoras para la realización de las tareas propias de la Entidad. 11)- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente aplicar la modalidad de contratación directa

teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la Prestación de Servicios profesionales. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN, APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO AL PROCESO DE TITULACIÓN MASIVA DE PREDIOS Y SANEAMIENTO DE BIENES FISCALES QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PALERMO.. **PARÁGRAFO:** Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1)- DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.. **2)- DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **Obligaciones específicas:** 1. Coordinar al equipo técnico y jurídico del proceso de titulación masiva de predios y saneamiento de bienes fiscales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Palermo. 2. Brindar apoyo en el estudio y trámite de licencias urbanísticas que se presenten ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio. 3. Interpretar y aplicar las disposiciones legales vigentes en materia de desarrollo urbano y legislación urbanística. 4. Revisar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos que formulen ante la Secretaría de Planeación Municipal, en los asuntos urbanísticos. 5. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor, así como ejecutar las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. 6. Brindar apoyo técnico en las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obras que se ejecuten en el municipio, verificando que estas se desarrollen de conformidad con las licencias urbanísticas otorgadas y las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. 7. Emitir conceptos y brindar el soporte técnico requerido ante las autoridades competentes en los asuntos relacionados con la autorización para la ocupación de inmuebles. 8. Elaborar los informes técnicos que sean requeridos como resultado de las peticiones, quejas o solicitudes presentadas por la comunidad, relacionadas con posibles infracciones urbanísticas, afectaciones a la integridad urbanística o comportamientos contrarios a la protección y conservación del espacio público del municipio de Palermo. 9. Apoyar en visitas de verificación y/o campo en materia de desarrollo urbano y legislación urbanística. 10. Apoyar y acompañar a la inspección de policía en las visitas técnicas en el marco de los procesos policivos. **Obligaciones generales:** 1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento del supervisor del contrato. 2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. 3. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 5. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. 6. Participar activamente en el suministro oportuno, veraz y completo de la información requerida para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las políticas de gestión y los planes institucionales, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos por la normatividad vigente. 7. Participar en la revisión, elaboración, actualización y mejora de los procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Sistema de Gestión de la entidad que tenga a cargo o en los que intervenga y garantizar la correcta implementación de los procedimientos y el uso de los formatos institucionales vigentes. 8. Tramitar y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que le sean asignadas o en las que deba intervenir, dentro de los plazos legales establecidos, garantizando respuestas claras, veraces,

completas, de fondo y debidamente soportadas. 9. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que le sea requerida o en la que deba intervenir para la elaboración y/o presentación de los diferentes informes institucionales; así como para el reporte de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y para la atención de los requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes, conforme a los plazos y directrices establecidos por la entidad. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** el plazo del presente contrato será de DOS (2) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del acta de inicio queda condicionada a la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Fondo de riesgos profesionales. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE.** El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en **a) DOS (2)** mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** y **b)** Un último pago por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE,** equivalente a nueve (9) días de ejecución, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al PLAN DE INVERSION, RUBRO 2.3.2.02.02.009, FUENTE: 121000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001247 del 06/10/2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** La presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO.** El requisito establecido en la presente cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación e infraestructura, el Dr. **JESUS MARIA LOZADA CAMACHO** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor Alcalde del Municipal. **CLAUSULA DECIMA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso, conforme a lo establece en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de

multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERA.** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, no se requerirá la expedición de ningún tipo de garantía para el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin relación de subordinación ni dependencia, en consecuencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no generará vinculación laboral, ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: a). Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; e). En los demás casos previstos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones del CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos obligaciones jurídicas y contractuales: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b)- El estudio previo. c)- La propuesta. d)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. e)- Certificado Judicial, expedido por la Policía Nacional. f)- Formato de Registro Único Tributario - RUT. g)- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. h)- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. i)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará mediante la aprobación electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales**, la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato corresponderá a aquella en la cual se registre la última aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II**, conforme a los registros electrónicos de fecha y hora generados por el sistema. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO:** Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), el Presente contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista: 1. Estampilla pro – anciano 4% sobre el valor total del contrato. 2. Estampilla pro – cultura 2% sobre el valor total del contrato. 3. Estampilla pro – electrificación rural 1.5% sobre el valor total del contrato. **Parágrafo:** El pago de los Impuestos de estampillas Pro-anciano, Pro-Cultura y Pro-Electrificación Rural, serán descontados por la Administración Municipal en cada pago que se realice al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban realizar con ocasión de la ejecución del presente contrato se efectuarán a través de la plataforma SECOP II, conforme a los mecanismos habilitados para tal fin. Cuando por razones técnicas o administrativas no sea posible efectuar la comunicación mediante dicha plataforma, esta podrá realizarse a través de los correos electrónicos registrados por las partes, dejando la correspondiente constancia en

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADA CONTRATACION	***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL

el expediente contractual. Las notificaciones de actos administrativos se realizarán conforme a las disposiciones legales aplicables. Para efectos de las comunicaciones contractuales, las partes registran los siguientes datos:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	CARRERA 55 NO. 11-49 ATO. 1202 T. 5A RESERVA DE LA SIERRA TEL: 3165381977 Correo electrónico: apci.103.ac@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Palermo (H).